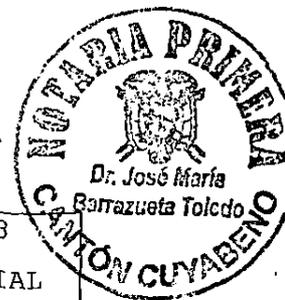


0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

2015	21	07	000	PO0583
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

Factura:002-003-000000669

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

RESTAURANTE CASA CHINA CHENGYING S.A.

CELEBRADA ENTRE:

TORRES LARREA FRANCISCO XAVIER

Y

TORRES LARREA JUAN JAVIER

CUANTIA: \$ 800.00

DI TRES COPIAS

En la parroquia Tarapoa, Cantón Cuyabeno, Provincia de
 Sucumbios, República del Ecuador, hoy veinte de Julio del dos
 mil quince, ante mí Doctor José María Barrazueta Toledo, Notario
 Primero del Cantón Cuyabeno comparece los señores: TORRES
 LARREA FRANCISCO XAVIER de estado civil casado, de ocupación
 empleado privado; y, TORRES LARREA JUAN JAVIER de estado
 civil soltero, de ocupación estudiante; todos por sus propios y
 personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad

1 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito,
2 provincia de Pichincha y de paso por la parroquia Tarapoa, Cantón
3 Cuyabeno, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes
4 conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
5 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a
6 escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:
7 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
8 cargo, dígnese incorporar una más que contiene la Constitución de
9 la compañía **RESTAURANTE CASA CHINA CHENGYING S.A.**, de
10 conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
11 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura,
12 los señores: uno.- TORRES LARREA FRANCISCO XAVIER de estado
13 civil casado, de ocupación empleado privado; y, TORRES LARREA
14 JUAN JAVIER de estado civil soltero, de ocupación estudiante;
15 todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
16 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados
17 en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por lo tanto capaces
18 de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir
19 esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos,
20 según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil
21 cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **CLAUSULA**
22 **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen
23 en constituir la Compañía **RESTAURANTE CASA CHINA**
24 **CHENGYING S.A.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el
25 siguiente Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO.-** De la
26 Compañía **RESTAURANTE CASA CHINA CHENGYING S.A.-**

000002



1 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
2 **Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:**
3 La Compañía se denominará **RESTAURANTE CASA CHINA**
4 **CHENGYING S.A.- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** La
5 compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Quito, cantón Quito,
6 provincia de Pichincha, y por resolución de la Junta General de
7 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
8 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
9 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL**
10 **OBJETO SOCIAL:** Artículo tercero.- **DEL OBJETO SOCIAL:** El
11 objeto social de la compañía será: *Actividad Económica.-Servicio de*
12 *Alimento y bebida.- Operación Principal.- restaurantes, cevicherías,*
13 *picanterías, cafeterías, etcétera incluido comida para llevar.-*
14 *Operación Complementaria.- Restaurantes de comida rápida,*
15 *puestos de refrigerio y establecimientos que ofrecen comida para*
16 *llevar, reparto de pizza, etcétera; heladerías, fuentes de soda,*
17 *etcétera.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá*
18 *realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se*
19 *relacione con su Objeto Social; Tramitar o intervenir por cuenta*
20 *propia o ajena en representación de otras personas naturales o*
21 *jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de*
22 *oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir,*
23 *planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área;*
24 *Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión*
25 *relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como accionista en*
26 *sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de.*

1 derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos
2 los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto
3 social.- **Artículo cuarto.- TIEMPO DE DURACION.-** La compañía
4 se tendrá como existente por un tiempo de duración de
5 cincuenta años y con personería jurídica desde el momento de
6 dicha inscripción. Todo pacto social que se mantenga reservado
7 será nulo.- **Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital
8 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES
10 ORDINARIAS NOMINATIVAS y negociables de un valor de UN
11 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de
12 ellas, enumeradas del cero, cero, uno al ochocientos inclusive, y
13 constituido con las aportaciones de los accionistas.- Cada acción
14 de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un
15 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
16 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
17 su valor pagado. Las acciones constarán en títulos que
18 representarán una o más de ellas, los mismos que llevarán las
19 firmas del Presidente y del Gerente, y su propiedad, negociación
20 y derechos que ellas confieren, se regirán por la Ley de
21 Compañías.- **Artículo Sexto.-** Las acciones se transfieren de
22 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
23 compañía considerará como dueño de las acciones a quién
24 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **Artículo**
25 **Séptimo.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de
26 un título de acciones se observarán las disposiciones legales para



1 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído
2 inutilizado. **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
3 **REPRESENTACIÓN.- Artículo Octavo.- ESTRUCTURA**
4 **ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de Accionistas es el
5 órgano supremo de la compañía y administrada por el
6 Presidente, el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le
7 competen; por las leyes y las que señala este estatuto, los que
8 durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente.- **Artículo Noveno.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
10 El Gerente individualmente, es el administrador y representante
11 legal de la compañía, extendiéndose tal representación a lo
12 judicial como extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados
13 con el giro y tráfico de la misma, con excepción de la
14 enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de
15 la compañía y de la constitución de cualquier clase de prendas
16 sobre los bienes muebles de su propiedad, para cuyas
17 operaciones, actos o contratos, los representantes legales
18 necesitarán la autorización previa de la Junta General de
19 Accionistas. **DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo Décimo.-** La
20 Junta General de Accionistas de la compañía tiene poderes
21 suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
22 sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en
23 defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General de
24 Accionistas: a.) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario;
25 b.) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios
26 y removerlos, cuando estime conveniente; c.) Fijar las

1 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
2 conveniente; d.) Conocer los informes, balances, inventarios y más
3 cuentas que el Gerente y el Presidente sometan anualmente a su
4 consideración y aprobar u ordenar su rectificación; e.) Ordenar el
5 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda,
6 la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de
7 las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en
8 la Ley; f.) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
9 disposición; g.) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan
10 a su consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; h.) De
11 acuerdo a las necesidades de la compañía creará nuevos cargos;
12 i.) Autorizar a los representantes legales la adquisición de bienes
13 inmuebles a cualquier título, a suscribir pagarés y aceptar o
14 librar letras de cambio, cuando la cuantía exceda de DIEZ MIL
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; j.) Autorizar
16 al Gerente el otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas
17 de toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal o el valor
18 de los bienes prendados exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; k.) Autorizar la enajenación o
20 hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, en
21 general, autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a
22 la compañía cuando la cuantía de los mismos excedan de DIEZ
23 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, 1.)
24 Reformar los presentes estatutos. **Artículo Undécimo.- CLASES Y**
25 **REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o
26 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez

600000



1 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos
3 exigidos y permitidos por la Ley y: cualquier otro puntualizados en
4 la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier
5 época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la
6 convocatoria. **Artículo Duodécimo.- DE LA CONVOCATORIA A**
7 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General sea ordinaria o
8 extraordinaria, será en forma personal, vía mail o podrán ser
9 convocados por la prensa en uno de los periódicos de mayor
10 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
11 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y
12 cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento que
13 para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías.
14 No obstante lo indicado anteriormente la Junta General se
15 entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
16 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
17 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
18 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
19 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
20 la Junta.- **Artículo Décimo Tercero.- OBLIGACIÓN Y DERECHO**
21 **A CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente o el Presidente de la
22 Compañía están obligados a convocar a Junta General Ordinaria o
23 Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que representen
24 por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán
25 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la
26 compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de

Barraqueta

1 Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su
2 petición, si el Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria
3 o no la hicieren dentro de quince días de recibida la petición,
4 podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente
5 de Compañías, solicitando la convocatoria.- **Artículo Décimo**
6 **Cuarto: DEL QUORUM.-** Si la junta general no pudiera reunirse
7 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
8 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
9 días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta
10 general no podrá considerarse constituida para deliberar en
11 primera convocatoria si no está representada por los
12 concurrentes de ella, por lo menos la mitad del capital pagado.
13 Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
14 número de accionistas presentes. Se expresara así en la
15 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
16 modificarse el objeto de la primera convocatoria. (Art. 237 de la ley
17 de Compañías). **Artículo Décimo Quinto.- DE LAS**
18 **DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la
19 Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital
20 pagado concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en
21 la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta General se
22 levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Gerente
23 o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a
24 través de un medio digital elaborados en computador, en hojas
25 debidamente foliadas.- **Artículo Décimo Sexto.- DEL**
26 **PRESIDENTE:** El Presidente, accionista o no, será nombrado por

0000005



1 la Junta General de accionistas para un periodo de dos años
2 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Décimo**

3 **Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**

4 Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones y acuerdos de la Junta General de accionistas; b)
6 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual
7 o conjuntamente con el Gerente a la Junta General de accionistas;
8 d) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de
9 Accionistas: e) Subrogar al Gerente, en caso de ausencia temporal
10 o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en
11 las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que
12 realice el Gerente en los montos autorizados.- **Artículo Décimo**

13 **Octavo.- DEL GERENTE:** El Gerente accionista o no, será
14 nombrado por la Junta General de accionistas y durará dos años
15 en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo**

16 **Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:**

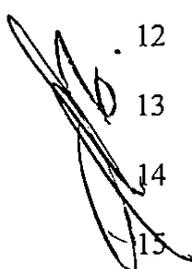
17 Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de
19 la Junta General de accionistas; c) Convocar individual o
20 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General
21 de accionistas, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de
22 la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo
23 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar
24 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e
25 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados
26 con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de

6

Lincon

1 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de
2 accionistas y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día
3 en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de
4 Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás
5 entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la
6 situación administrativa y financiera al cierre económico de la
7 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de
8 Compañías señala y las que disponga la Junta General de
9 Accionistas.- **REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN**

10 **ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y**
11 **COMISARIOS.- Artículo Vigésimo.- REPARTO DE UTILIDADES.-**

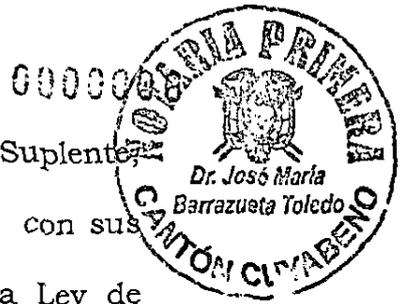


12 El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará
13 en proporción al valor pagado de las acciones y en
14 consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del
15 balance anual, sin que les pague intereses y sin que los

16 fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o
17 ventajas especiales.- **Artículo Vigésimo Primero.- DISOLUCIÓN**

18 **ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de esta compañía se
19 sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si así
20 lo resolviere por unanimidad la Junta General de Accionistas en
21 consideración al capital pagado concurrente a la sesión. **Artículo**

22 **Vigésimo Segundo.- DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR.-** La
23 liquidación de la compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley,
24 debiendo la Junta General designar el o los liquidadores que
25 estime necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la
26 compañía.- **Artículo Vigésimo Tercero.- COMISARIOS.** La



1 Junta General nombrara a los Comisarios Principal y Suplente,
2 quienes duraran un año en el ejercicio de sus funciones con sus
3 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
4 Compañías y aquellas que le fije la Junta General, mas
5 documentos de la Compañía que consideren necesarios. No
6 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
7 indefinidamente.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- REPARTO DE**
8 **UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** a propuesta del
9 Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta
10 general resolverá sobre distribución de utilidades,
11 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero
12 anualmente se segregaran de los beneficios líquidos por lo
13 menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de
14 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
15 cincuenta por ciento (50%) del capital social . La junta General
16 para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a
17 lo que al respecto dispone la ley de compañía.- **CLAUSULA**
18 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital
19 suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), se
21 acordara en base a lo que versa el (registro oficial 249 del martes
22 20 de mayo de 2014, articulo 104 de la reforma antes citada y 103
23 de la ley de compañías) por lo que se adjunta a esta la declaración
24 juramentada sobre el capital. El cuadro de accionistas queda de la
25 siguiente manera-----

[Handwritten signature and vertical line]

<u>Accionistas</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
TORRES LARREA FRANCISCO XAVIER	400	400	400
TORRES LARREA JUAN JAVIER	400	400	400
TOTAL	800	800	800

1 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los
2 accionistas nombran como Gerente al señor **TORRES LARREA**
3 **JUAN JAVIER;** y como Presidente al señor **TORRES LARREA**
4 **FRANCISCO XAVIER,** por el periodo de dos años, a partir de la
5 fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro
6 Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas autorizan a quien
7 suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el
8 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la
9 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá
10 agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez
11 del presente instrumento” Firma el Abogado. Pedro Andrés
12 Barraqueta Rodríguez con matrícula profesional número uno siete
13 dos cero uno dos siete cero nueve de la función Judicial del
14 Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
15 pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se
16 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue

000000



a los comparecientes, por mi, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

[Handwritten Signature]
TORRES LARREA FRANCISCO XAVIER
C.C. 100260411-2

[Handwritten Signature]
TORRES LARREA JUAN JAVIER
C.C. 100344203-3



[Handwritten Signature]
DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUYABENO

Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Tarapoa, el mismo día de su otorgamiento, doy FE.-

[Handwritten Signature]
DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO



[Handwritten Signature]

6000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **Nº 100260411-2**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES LARREA FRANCISCO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
BARRA SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO **1978-01-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
SANDRA VALERIA CHURGO LAM





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TORRES FRANCISCO XAVIER**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LARREA AIDA ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-13

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

045

045 - 0246 **1002604112**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES LARREA FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BARISCAL SUCRE	2
QUITO	PARROQUIA	2
CANTÓN	ZONA	2

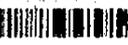
[Signature]
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

pecho

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

TÍTULO: **OLINDIANA**
 1003442033

APellidos y Nombres: **TORRES LARREA JUAN JAVIER**
 Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 1987-08-11**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **Soltero**

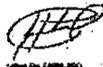
INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **TORRES FRANCISCO JAVIER**

APellidos y Nombres de la Madre: **LARREA AIDA ELIZABETH**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-11-08**

Fecha de Expiración: **2020-11-08**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

049
049 - 0240 **1003442033**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES LARREA JUAN JAVIER

FICHERO: **1**
 PROVINCIA: **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **BARFASCAL BUEN** ZONA: **LA FLOREST**
 CANTÓN: **PARROQUIA** ZONA: **LA FLOREST**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Juan





6000010



7707807

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2015 11:44 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7700856
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104744255 ARIAS RODRIGUEZ DANIEL FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RESTAURANTE CASA CHINA CHENGYING S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/07/2015 11:44 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/6

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

16/07/2015 2.58 PM



Factura: 002-003-000000669

0000011



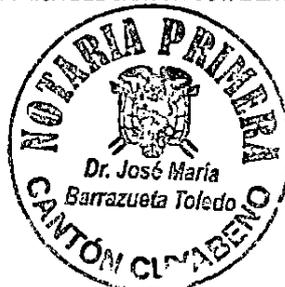
20152107000P00583

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO
EXTRACTO



Escritura N°:		20152107000P00583					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TORRES LARREA FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002604112	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TORRES LARREA JUAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003442033	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		CUYABENO			TARAPOA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO



Duce

0000012

2015	21	07	000	PO0586
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

Factura: 002-003-000000672



DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA:

TORRES LARREA FRANCISCO XAVIER, Y, TORRES LARREA JUAN JAVIER

A FAVOR DE:

RESTAURANTE CASA CHINA CHENGYING S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

P/B

En la parroquia Tarapoa, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinte de Julio del dos mil quince, ante mí Doctor José María Barrazueta Toledo, Notario Primero del Cantón Cuyabeno comparece los señores: TORRES

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Faint circular stamp]

1 LARREA FRANCISCO XAVIER de estado civil casado, de ocupación empleado privado;
2 y, TORRES LARREA JUAN JAVIER de estado civil soltero, de ocupación estudiante;
3 todos por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y
5 de paso por la parroquia Tarapoa, Cantón Cuyabeno, por lo tanto capaces de contratar y
6 obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
7 voluntariamente, por convenir a sus intereses, sin impedimento legal para declarar, me pide
8 que eleve a escritura pública, su declaración juramentada, que es como sigue: "SEÑOR
9 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más
10 que contenga la siguiente Declaración Juramentada: PRIMERA: Nosotros, TORRES
11 LARREA FRANCISCO XAVIER; y, TORRES LARREA JUAN JAVIER, enterado
12 plenamente de las consecuencias legales que este acto conlleva, en honor a la
13 verdad y bajo juramento, tengo a bien declarar: a) Que nos comprometemos a
14 invertir OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA, en un plazo de un año a la compañía RESTAURANTE CASA CHINA
16 CHENGYING S.A., el capital social será depositado en una institución del sistema
17 bancario una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica, de acuerdo al art.103 de la
18 ley de compañías, y estamos de acuerdo con los estatutos de la compañía.- Firma el
19 Abogado. Pedro Andrés Barraqueta Rodríguez con matrícula profesional número uno siete
20 dos cero uno dos siete cero nueve de la función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la
21 minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento
22 se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes,
23 por mí, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman,
24 en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

25

6000013



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Handwritten signature]
TORRES LARREA FRANCISCO XAVIER
C.C. 100260411-2

[Handwritten signature]
TORRES LARREA JUAN JAVIER
C.C. 100344203-3



[Handwritten signature]
DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUYABENO

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA COPIA,
que la confiero en la ciudad de Tarapoa, el mismo día de su otorgamiento, doy
FE.-



[Handwritten signature]
JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
 ESTADISTICA Y CENSO



CITIZENSHIP: OLINDIANA. 100344203-3

APellidos y Nombres: TORRES LARREA JUAN JAVIER
 Lugar de Nacimiento: MARACAL SUCRE
 Sexo: M
 Fecha de Nacimiento: 1987-08-11
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Estado Civil: Soltero



INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES EN LINEA: TORRES FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LARREA AIDA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
 2010-11-09

FECHA DE EXPIRACION: 2020-11-08



Barreto
 Dr. José María Barreto Toledo

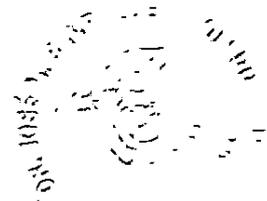
[Signature]
 Notario Primero

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISIÓN DE CALIFICACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

049
 049 - 0240 1003442033
 NUMERO DE CERTIFICADO CEECRA
 TORRES LARREA JUAN JAVIER

FIGURA: 1
 PROVINCIA: MARACAL SUCRE
 CANTON: LA FLOREST
 PARROQUIA: ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



TR



Factura: 002-003-000000672



20152107000P00586

5000016

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO

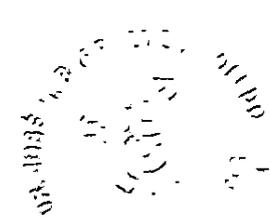
EXTRACTO



Escritura N°:	20152107000P00586						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES LARREA FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002604112	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TORRES LARREA JUAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003442033	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		CUYABENO			TARAPOA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO



limosa

TRÁMITE NÚMERO: 50952



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35353
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3830
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CUYABENO /20/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESTAURANTE CASA CHINA CHENGYING S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROYA



Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

6000018

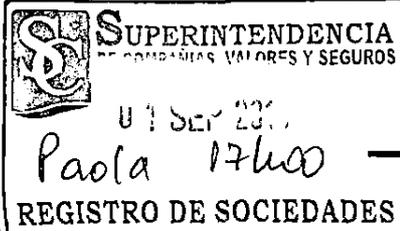

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RESTAURANTE CASA CHINA CHENGYING S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		RESTAURANTE CASA CHINA CHENGYING S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PICHINCHA	DISTRITO METROPOLITANO QUITO	QUITO	
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO: MARISCAL SUCRE	CIUDADELA: S/N	
CALLE: LUIS CORDERO	NÚMERO: E9-242 PB E10	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE LUIS TAMAYO	
CONJUNTO: S/N	BLOQUE: S/N	KM.:	
CAMINO: S/N	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: S/N	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22225115	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: empresanueva2191@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 998750602 992743050	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	DIAGONAL AL WORLD TRADE CENTER
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN JAVIER TORRES LARREA
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	100344203-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



- 1 SEP 2015

 Ab. Adela Villacis V.
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Jr.

VA-01.2.1.4-F1